

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez, informando que el curador Ad-Litem de de los herederos indeterminados y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión contestó la demanda dentro del término oportuno. 18 de abril de 2024.

LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 0898
PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2023-00071-00
Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Señalar fecha para llevar a cabo la Audiencia de Inventarios y Avalúos en esta Sucesión Intestada de la Causante-**Yamiled Díaz Osorio**.

CONSIDERACIONES:

Recordemos que por **Auto No. 0519 del 23 de marzo de 2023**, se ordenó entre otras, declarar abierto y radicado el Proceso de Sucesión Intestada de la Causante- **Yamiled Díaz Osorio** y reconocer al Menor-**Jhon Alejandro Díaz Osorio** representado por la Guardadora-*Bellanide Díaz Osorio*, como heredero en calidad de Hijo de la Causante -**Yamiled Díaz Osorio** quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. Así mismo, se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión. La inclusión en el Registro Nacional de Emplazados se realizó el día *28 de abril de 2023*, quedando surtido el día **23 de mayo de 2023**, sin que comparecieran los emplazados dentro del término de 15 días.-archivo 12.

Por **Auto N° 1582 del 22 de agosto de 2023**, se designó al **Dr. Humberto Molina Echeverry** como *Curador Ad Litem* de los herederos indeterminados y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión; quien, una vez aceptado el cargo, contestó la demanda, oportunamente. Razones por las que se señalará fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de inventarios y avalúos consagrada en el numeral 1 del artículo 501 Código General del Proceso. archivo 27.

Cabe destacar que la Audiencia se realizará de forma **Virtual**, conforme el artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en tal sentido, se hará uso de la **Plataforma Life Size**

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

para lo cual los intervinientes deberán contar con un *dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet*.

Adicionalmente, **los apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá, Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- SEÑALAR el día Jueves 20 de Junio de 2024, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), como fecha para llevar a cabo la *Audiencia de Inventarios y Avalúos Virtual*, dentro del Proceso de Sucesión Intestada de la **Causante- Yamiled Diaz Osorio. Advertir que el inventario deberá presentarse por escrito- mensaje de datos- de común acuerdo por las partes.**-art. 501-1 C.G.P.

2º.- ORDENAR a los interesados que, con el escrito de inventarios y avalúos, aporte el (los) certificado (s) de tradición del (los) inmueble (s) o vehículo (s) que se inventarían.

3º.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados que la audiencia será virtual.- Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de éste proveído. Posteriormente se les enviará vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
María Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5b8b3eda327de871f1a7d255354b14296a5bbf634330019489075a482f6545**

Documento generado en 22/04/2024 04:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>